

CARPETA 08

JUNSMIB-ECJ-EC76

EXP. 89

Sanidad

1844

La Junta de Mahon consulta si
debe sujetar a las providencias de Bona y Argel
a los 20 dias de observacion segun se le tiene prevenido

Habiendo llegado á este Puerto la Polacra
Africa y la Soleta Maria: procedentes de ora han
dado sus sobrecargos las declaraciones de que son copias
las que acompañan, y ellas no han podido menos de
hacer la debida Sensacion á esta Junta Municipal
de Sanidad por la novedad que se advierte en cuanto á
los Barcos procedentes de Barberia sin haverse reci-
vido hasta ahora la menor disposicion que altere las
ordenes de la Suprema Junta de 12 de Junio ultimo
que rigen sobre el particular mientras esta corporacion
se halla con continuas instancias del Sr. Almirante
Pickmore para que se minore la cuarentena á
los transportes procedentes de aquellas escalas con gana-
do y otros efectos para el servicio de la Escuadra Bri-
tánica, sin haver podido atenderlas para no incurrir
en una formal contravencion á las citadas ordenes, y
en consecuencia espera esta Junta que V. se servirá
manifestarla si se ha recibido alguna orden superior
que altere las expresadas, ó el modo como debe gober-
narse en esta parte, respecto á que segun lo

Reglamentos que exigen no puede prescindirse
esta corporacion de hacer observar la cuarentena
de veinte dias a todos los que viniendo con entada
de Palma sean procedentes de las costas de Ber-
beria si no hacen constar haver hecho la referida
cuarentena.

Dias que a V. m. a. Mahon
29 de Marzo de 1814.

Antonio Ballasteros

Raimundo Pons

Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estas Islas

Al Patron Gabriel Ma Doria, Sobrecargo
Ma Polara Angelina la Apica en Ma Doria
Jaca proced. en Boma, Palma y Ciudadela
con 15 marin. y 2 pasaj. antes cargado en
paño desembacado en Palma, y ahora lastre
y una pava de azúcar, ha declarado ha
sta salud en Boma el día 11 de marzo de feb.
proximo pas. y Megaron a Palma el día 15,
y el día siguiente fueron admitidos a libre pla-
tica, preguntandole antes si llevaban alg.
cosa de contrabando, diciendole q. no, y
era de admitir a platica, y los barcos
proced. en Apica sin contrabando, luego se
fue Megaron. Hace 3 dias q. faltan en Palma
y 2 en Ciudadela?

El Patron Rafael Vivay Sobrecargo en
la goleta Angelina la Maria en Ma Doria Pa-
san proced. en Agel, Palma y Ciudadela con
3 marin. en lastre, ha declarado, ha hoy 17 di-
as que ha salud en Agel, y el mal tiempo le
obligó derivar a Palma, donde llegaron
ochos dias despues con salud en Agel, y
haviendose presentado a la Casa de Sanidad,
le preguntaron su procedencia y lo q. llevaba
y diciendole al mismo tpo que si queria
dar su pava, luego seria admitido a platica
y que verificaron despues en hora procedia.
Hace 3 dias q. ha salud en Palma y 2 en

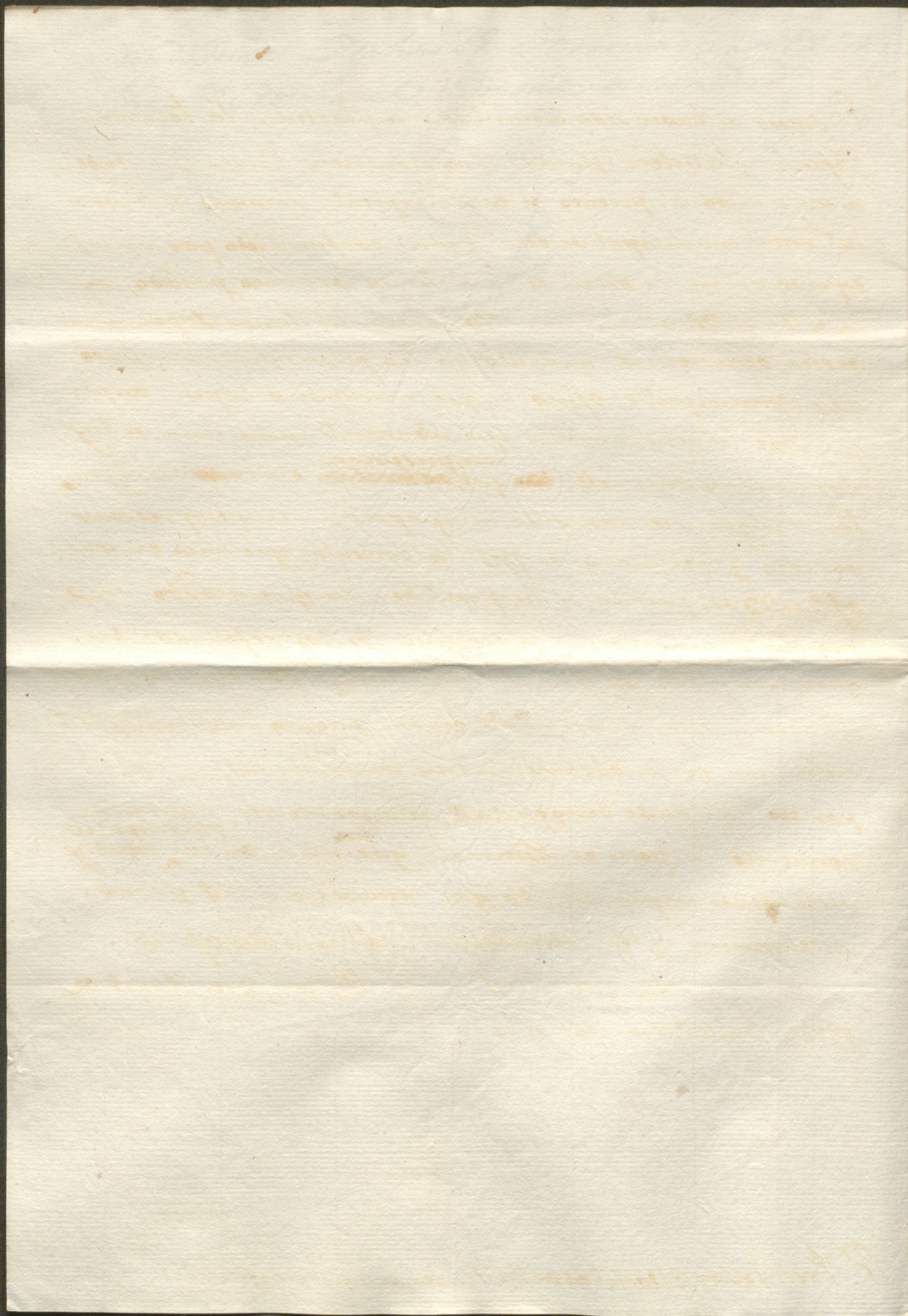
ciudadela. Mañan 25 de mayo de 1814 =
San L. Mexcal, diputado de la ciudad.

Es copia

Fuller



OT TACCHET



El suceso de haver sido admitidas a practica la Polacra
Africa, y la Goleta Mania, Procedentes de Bona y de Argel,
a su arribo al puerto de esta Capital, dimanó de haver
la Junta municipal de esta Ciudad confundido por una
equivocacion la orden de 12 de Junio del año pasado, con
la de 27 de Nov. Ultimo. Noticiosa la Junta Superior
de esta ocurrencia quando ya no pudo evitarla, pasó
ala Municipal el oficio de que acompaño copia, expli-
candole la demeracion que abrara cada una de las
dos citadas ordenes, ^{ya unperseguran} ~~que~~ ~~se hallan~~ en todo su vigor.
Por consiguiente han sido muy oportunas, y expresivas
del celo y vigilancia de V. S. la consulta que hace en su
of.º de 29 del pasado, y la providencia que acordó de
sujetar a quarentena de 20 dias los dos referidos bu-
ques, atendida su procedencia, aung.º por equivocacion
huvieren sido admitidos en este puerto; deviendo V. S.
continuar en la observancia de dichas disposiciones
por no hallarse derogadas, mayormente habiendo
renacido la peste en Smirna, que una ^{fué} ^{principal} de las causas
de haverse expedido: lo que comunico a V. S. para su
inteligencia y en concordacion al citado oficio.

Dios que a V. S. m. d. Palma 8 de Abril de
1814 = Guill.º de Morris

Or. p.
S. Presidente y Vocales de la Junta de san.º de Mahon.

El presente es para dar a conocer a todos los señores
de la Real Audiencia de esta ciudad, que por el
Real Cédula de 15 de Mayo de 1763, se mandó
que en esta ciudad se estableciese un Real
Colegio de Niños Pobres, para que en él se
educasen y criasen a los hijos de la Real Audiencia
que por su pobreza no pudiesen ser educados
en sus respectivos lugares de origen, y para
que en él se les enseñase la doctrina cristiana,
la lectura, la escritura, y las artes y oficios
que se juzgasen convenientes para su sustento
y utilidad. Y para que en él se les enseñase
también la música, y el canto, y el baile, y
otras artes y oficios que se juzgasen convenientes
para su sustento y utilidad. Y para que en él
se les enseñase también la doctrina cristiana,
la lectura, la escritura, y las artes y oficios
que se juzgasen convenientes para su sustento
y utilidad. Y para que en él se les enseñase
también la música, y el canto, y el baile, y
otras artes y oficios que se juzgasen convenientes
para su sustento y utilidad.

En fe de lo qual, en la ciudad de Madrid, a 15 de Mayo de 1763, yo el Rey, por mandado del Sr. Don Juan de Arce, Secretario de Estado, y de Indias, he firmado y sellado con el sello de la Real Audiencia de esta ciudad.

